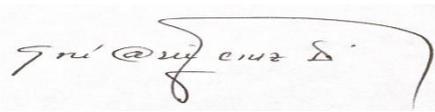
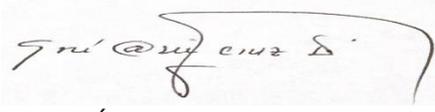


		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42		
				FIJACIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2020		
NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO O CAUSANTE	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
2020-00019-00	DECLARATIVO DE PERTENENCIA	FREDY ARMANDO VELASCO FERNANDEZ	LEONIDAS O LEONEL VELASCO, ROSA FERNANDEZ VDA. DE VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS	INTERLOCUTORIO No.54	24 DE AGOSTO DE 2020	PRINCIPAL FLS. 19 VTO

<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 24 de agosto de 2020 dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana de hoy 25 de agosto de 2020, se fija el presente Estado en la página asignada para la publicación de Estados electrónicos por el término de un día hábil donde podrá ser consultado, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura que impide hacerlo en el despacho.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA </p>	<p>DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 25 de agosto de 2020, desfijo el presente ESTADO, después de haber permanecido fijado por el término legal.</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;">  JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA </p>
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto Interlocutorio No.54

Demanda: **Declarativa de Pertenencia**

Radicado: **2020-00019-00**

Demandante: **Fredy Armando Velasco Fernández**

Demandados: **Leónidas o Leonel Velasco, Rosa Fernández viuda de Velasco, Personas determinadas e Indeterminadas**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Viene a despacho para decidir la demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por el señor FREDY ARMANDO VELASCO FERNANDEZ mediante apoderado judicial, contra LEONIDAS O LEONEL VELASCO, ROSA FERNANDEZ VIUDA DE VELASCO, PERSONAS DETERMINADAS e INDETERMINADAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la revisión de la demanda se tiene que la misma no fue presentada conforme a derecho, toda vez que no reúne los requisitos de forma exigidos legalmente, en atención a lo siguiente:

1. El profesional del derecho dirige la demanda contra los extintos Leonidas o Leonel Velasco, Rosa Fernández viuda de Velasco, pero no allega los registros civiles de defunción.

2.- La demanda la dirige contra personas determinadas, pero no las nombra y además debe allegar los registros civiles de nacimiento, para determinar parentesco, resaltando que la acción debe dirigirla contra personas que ostenten derechos reales.

3.- En las pretensiones debe describir de manera independiente cada uno de los predios a prescribir porque habría una indebida acumulación de pretensiones.

4.- No allega el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca, previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.

5.- Tampoco dio cumplimiento a lo previsto en el Inciso 2 del artículo 83 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la demanda y le concederá un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados y en el caso de no hacerlo, se rechazará de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por el señor Fredy Armando Velasco Fernández, a través de apoderado judicial abogado Jaime Hernando Pardo Penagos, contra Leónidas o Leonel Velasco, Rosa Fernández viuda de Velasco, personas determinadas e indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que subsane los defectos de la demanda, de conformidad con lo indicado en la motivación precedente, de lo contrario se rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIME HERNANDO PARDO PENAGOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791475d59901825021ec3e9693f5fc83ff9507a4b31b5654e4ecfdaff93eae87**

Documento generado en 24/08/2020 03:51:04 p.m.